

INTERVENCIÓN

E. Arcelia QUINTANO ADRIANO

En primer lugar felicito al maestro Abascal por su trabajo y sobre todo por la síntesis que hace de los múltiples aspectos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, felicito al licenciado Guillermo López Romero, cuyos comentarios precisan las reformas propuestas por el ponente.

Abascal, nos hace tener presente a los que nos dedicamos a la docencia, la responsabilidad de transmitir a nuestros alumnos la inquietud de estudiar no sólo la doctrina tradicional que en mucho ha sido desbordada, sino también los nuevos aspectos jurídicos que se han venido imponiendo por los usos y prácticas comerciales, bursátiles y económicas.

Títulos cambiarios como la letra de cambio y el pagaré se encuentran operando en bolsa, como valores mobiliarios, títulos de inversión o más conocidos en la jerga bancaria, como papel comercial, que, como el maestro Abascal dice, han perdido su carácter documental.

Por lo que hace al pagaré, en los últimos meses ha venido desplazando al depósito bancario de dinero, en cuanto que el rendimiento superior y el título es liquidable al vencimiento. Estos pagarés permanecen en depósito a través del endoso en administración que regula la ley del mercado de valores, y no creo que exista alguna persona o inversionista fuera de los emisores, que los haya tenido en sus manos.

Otra figura que está tomando auge, es la relativa a los planes de inversión. En éstos, por ejemplo, se combina el seguro de vida con los derechos de crédito; sobre este aspecto también hay que legislar.

Para concluir, podríamos afirmar que estamos en presencia de nuevas manifestaciones de derecho, fuertemente apoyadas y complementadas, por principios e instituciones tradicionales: la emisión de títulos singulares, regidos en su origen, vigencia y consecuencias jurídicas, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y; los "valores" emitidos en masa, objeto o materia de oferta pública, regidos por la Ley del Mercado de Valores.

De ahí que considere adecuado que cada ley deba precisar lo que ha de entenderse por título de crédito y por títulovalor o "valores".